**CONTRATO NÚM. 081-2025**

**CONTRATISTA.** YHONGER CAMILO TORO AGUDELO

**OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, COMO COORDINADOR RECREATIVO, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE HABILIDADES MOTORAS, EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES SOCIALES Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL, EN ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA "POR SU SALUD MUÉVASE PUES" EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL Y SECTOR ALDEAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA"

**VALOR.** DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($12.166.658)

**PLAZO.** CUATRO (4) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS

**SUPERVISOR.** SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión Núm. 081-20245 Febrero (14) catorce **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**. Entre los suscritos a saber: **ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.001.443.733 de Puerto Triunfo, en calidad de Secretaria Gobierno y servicios administrativos, facultada para celebrar contratos por el decreto 012 del 02 de enero de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **la Entidad Estatal**, de una parte, y de la otra **YHONGER CAMILO TORO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía Núm. **1.036.223.442** expedida en Puerto Triunfo, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **el Contratista**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO es "Proyectar el desarrollo y progreso del municipio de Puerto Triunfo con el apoyo de entidades nacionales e internacionales para mejorar integralmente la calidad de vida de sus habitantes, aprovechando las potencialidades de su territorio, promoviendo el talento y capacidades de la comunidad porteña". **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es cumplir de conformidad con los programas institucionales de organización documental que se va a adelantar la Administración Municipal con el fin de estructurar de manera técnica y funcional la información documental perteneciente y facilitando con esto las diferentes actividades, toda vez que mediante este programa se optimiza el cumplimiento a las funciones inherentes de la Oficina de Protección Social del municipio, facilitando el manejo y adecuación del archivo documental mejorando el ambiente tanto para la población como para los funcionarios de esta dependencia. **III.** Que el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión. **V.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.** Que la entidad estatal cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato; Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley. **Clausula 1 – DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la contratación directa. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **Definiciones** | |
|---|---|
| Contratante | Es el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO |
| Contratista | Es YHONGER CAMILO TORO AGUDELO |

**Cláusula 2 – OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SALUD, COMO COORDINADOR RECREATIVO, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE HABILIDADES MOTORAS, EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES SOCIALES Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL, EN ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA "POR SU SALUD MUÉVASE PUES" EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL Y SECTOR ALDEAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA".
**Cláusula 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1.Mensualmente elaborar y presentar al Supervisor el cronograma de actividades y darle efectivo cumplimiento. 2.Mensualmente diligenciar las plantillas que sean definidas para el reporte de las actividades realizadas a Indeportes Antioquia. 3.Disponer de la información que sea generada con ocasión del desarrollo del contrato en medio físico y magnético, y cargarla en el Drive o plataforma que sea dispuesta por Indeportes Antioquia para la medición del semáforo. 4.Brindar capacitación, preparación y formación deportiva a niñ@s y jóvenes del Corregimiento de Doradal y Sector Aldeas Campesinas en las disciplinas deportivas de fútbol, fútbol de salón, fútbol de sala, voleibol y baloncesto. 5.Coordinar el desarrollo de las actividades que hacen parte de los Centros de Iniciación y Escuelas de Formación Deportiva en el Corregimiento de Doradal y Sector Aldeas Campesinas. 6.Brindar apoyo a cada uno de los eventos deportivos que se desarrollen en el Municipio de Puerto Triunfo, priorizando aquellos que se realicen en el Corregimiento de Doradal y Sector Aldeas Campesinas. 7.Brindar apoyo durante el desarrollo de los campeonatos de futbol, fútbol de salón, fútbol de sala, voleibol y baloncesto que se realicen en el Municipio de Puerto Triunfo, priorizando aquellos que se realicen en el Corregimiento de Doradal y Sector Aldeas Campesinas. 8.Elaborar y/o actualizar las fichas técnicas de los Centros de Iniciación y Escuelas de Formación Deportiva. 9.Promover, impulsar, convocar y apoyar prácticas deportivas a través de los Centros de Iniciación y Escuelas de Formación Deportiva. 10.Brindar apoyo en el

mantenimiento de los escenarios deportivos del Municipio de Puerto Triunfo, priorizando aquellos ubicados en el Corregimiento de Doradal y Sector Aldeas Campesinas. 11.Desarrollar jornadas de promoción de la actividad física con enfoque diferencial para la población con discapacidad, sus familias y cuidadores. 12.Desarrollar jornadas de promoción de la actividad física con enfoque diferencial para la población víctima del conflicto armado interno. 13.Desarrollar jornadas de promoción de la actividad física con enfoque diferencial para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte de las instituciones educativas y centros educativos rurales, mediante la utilización de gimnasios institucionales, gimnasios al aire libre, parques infantiles, canchas o placas deportivas, entre otros. 14.Brindar apoyo para el desarrollo de acciones y estrategias, como parte del receso escolar de mitad de año denominadas "Vacaciones Recreativas" 15.Brindar apoyo a los eventos, jornadas, encuentros y/o movilizaciones sociales que sean convocadas y lideradas por la Secretaría de Protección Social y Salud, y que propendan por la promoción del deporte, la recreación, la práctica de la actividad física, la adopción de hábitos y estilos de vida saludables. 16.Participar en las reuniones de articulación institucional e intersectorial que propendan por la promoción del deporte, la recreación, la práctica de la actividad física, la adopción de hábitos y estilos de vida saludables a cargo de la Secretaría de Protección Social y Salud. 17.Brindar apoyo y articularse a las acciones y estrategias que hacen parte del Programa "Por Su Salud Muévase Pues". 18.Convocar y distribuir las categorías de los equipos que se conformen en los Centros de Iniciación y Escuelas de Formación Deportiva en el Corregimiento de Doradal y Sector Aldeas Campesinas. 19.Asistir a cada una de las capacitaciones y encuentros de asistencia técnica, que sean convocadas por la Gobernación de Antioquia, instituciones y demás entidades que promuevan el deporte, la recreación, la práctica de actividad física y la adopción de hábitos y estilos de vida saludables. 20.Promover la práctica de actividad física al aire libre, en parques y espacios públicos, por senderos ecológicos; en grupos de interés (población de la primera infancia, población adulta mayor, población joven, entre otros) 21.Las demás que sean requeridas y solicitadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato. **Clausula 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 4.1.**Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **4.2.**Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **4.3.**Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MUNICIPIO. **4.4.**Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **4.5.**Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.6.**Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **4.7.**Ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la Administración Municipal sin que se constituya en una relación

laboral. **4.8.**Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **4.9.**Afiliarse a los sistemas de salud y pensión previstos en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar los certificados de afiliación. **4.10.**Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera previa a la cancelación de sus honorarios. **4.11.**Acreditar la idoneidad y presentar los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, dentro del término establecido para cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **4.12.**Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **4.13.** garantizar durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. **4.14.**Acatar y atender todas las instrucciones y recomendaciones, solicitudes y peticiones que oportunamente se le impartan por medio de la Alcaldía, la Secretaría de Protección Social y Salud, la dependencia y/o el funcionario encargado de la supervisión del contrato. **4.15.**Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene. La adquisición de los elementos de protección personal corre por cuenta del contratista, para los casos que aplique. **4.16.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.17.**Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **4.18.**Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. **4.19.**El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Alcaldía o terceros. **4.20.**Cumplir con todos los requisitos pre y post contractuales. **Clausula 5 – INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en medio físico, con la siguiente periodicidad, cada 30 días calendario. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Clausula 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($12.166.658)**. Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el Municipio de Puerto Triunfo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Luego del perfeccionamiento del contrato, y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo se suscribirá el acta de inicio, se realizaran UN (1) PAGO ÚNICO por valor de $2,166,658 transcurridos veintiséis (26) días calendario y CUATRO (04) PAGOS IGUALES cada uno por valor de $2,500,000 transcurridos treinta (30) días calendario mediante acta parcial de ejecución previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Estos aportes deberán cumplir las previsiones

legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura. El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i)** Procultura 2%, **ii)** Proanciano 4%, **iii)** Reteica 1%, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **Clausula 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 7.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.3. Que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.4. Está a PAZ Y SALVO con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato **Clausula 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES. **Clausula 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente contrato. **Clausula 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**. 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Clausula 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Clausula 12 – RESPONSABILIDAD**. **YHONGER CAMILO TORO AGUDELO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o empleados subcontratistas al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **Clausula 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Clausula 14 – CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **Clausula 15 – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Contrato. **Clausula 16 – CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones

del presente contrato, **YHONGER CAMILO TORO AGUDELO** debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. **YHONGER CAMILO TORO AGUDELO** no tiene la facultad de hace declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Clausula 18 – CESIONES**. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, de la misma y solicitar su consentimiento. **Clausula 19 – INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Clausula 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de

Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Clausula 22 – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO. | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ | YHONGER CAMILO TORO AGUDELO |
| Cargo: Secretaria de Gobierno | Prestador de Servicios de apoyo a la gestión |
| Dirección: Palacio Municipal calle 10, No. 10-71 | Dirección: Cll 25 Cra 20 – 44 Doradal |
| Teléfono: 835 2017 | Teléfono: 3123910141 |
| Correo electrónico: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co | Correo electrónico: toroagudeloyhongercamilo@gmail.com |

**Clausula 23 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de la **Secretaria de Protección Social Y Salud** del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO. **Clausula 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2. La oferta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. **Clausula 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a Paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Clausula 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 175 del 14 de febrero de 2025**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Clausula 27 – CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **Clausula 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano y rural del Municipio de Puerto Triunfo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Triunfo a los catorce (14) días de febrero de 2025.

Edito: Selena Pava/Auxiliar administrativa/Protección Social y Salud SP
Revisó: Sandra Juanita Rodas Molina/Secretaría de Protección Social y Salud ✓
Aprobó: Zahian Melissa Guzmán Carabalí/Secretaría de Gobierno